

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN de 15 de enero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la promoción del vino en los mercados de terceros países, para la anualidad 2015 (ejercicio FEAGA 2016).

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 922/72, (CE) n.º 234/79, (CE) n.º 1307/2001 y (CE) n.º 1234/2007, y el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008, por el que establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola, regulan las disposiciones sobre el programa de apoyo que los Estados miembros deben de presentar a la Comisión.

El primer programa de apoyo al sector vitivinícola español se ha regulado en España entre los ejercicios 2009 al 2013, a través del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, que regule las medidas admisibles de promoción de vino en terceros países, la destilación de alcohol de uso de boca, la reestructuración y reconversión de viñedo, la destilación de crisis y la destilación de subproductos.

El Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, recogía el conjunto de disposiciones que desarrollan el programa de apoyo del sector vitivinícola español para la aplicación del segundo Programa de Apoyo quinquenal presentado por España a la Comisión Europea para el período 2014-2018, continuación del anterior, del que cabe destacar como novedades que se eliminan aquellas medidas incluidas en el primer periodo quinquenal cuyo periodo de aplicación derivado de la normativa de la Unión Europea finalizó en 2012, como son la destilación de alcohol para el uso de boca y la destilación de crisis, y se incluyen modificaciones en las condiciones de aplicación de las medidas de promoción y de reestructuración reconversión de viñedos resultado de modificaciones del Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio de 2008, operadas a través del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 568/2012 de la Comisión, de 28 de junio de 2012, y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 202/2013 de la Comisión de 8 de marzo de 2013. En consecuencia, una vez expirada la vigencia del primer programa de apoyo 2009-2013 y considerando las modificaciones indicadas, se derogan los citados Reales Decretos 244/2009, de 27 de febrero, y 1547/2011, de 31 de octubre.

Posteriormente el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, ha sido modificado por el Real Decreto 549/2014, de 24 de junio, para incluir las nuevas disposiciones en materia de anticipos en las medidas de los Programas de Apoyo nacionales, recogidas en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 752/2013 de la Comisión, de 31 de julio de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008.

En el marco de la reforma de la Política Agrícola Común (PAC) de 2013, se dicta el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se deroga, entre otros, el Reglamento (CE) n.º 1234/2007. El nuevo reglamento incluye nuevas medidas y submedidas elegibles que pueden ser incorporadas en los respectivos Programas de Apoyo nacionales.

En base a lo expuesto, se ha aprobado el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 307, de 20 de diciembre de 2014.

El citado Real Decreto se ha dictado también en virtud de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, cuyo objeto es la ordenación básica, en el marco de la normativa de la Unión Europea, de la viña y del vino, así como su designación, presentación, promoción y publicidad.

Para la promoción de vinos en terceros países se desarrolla el procedimiento de aprobación de acciones y programas para cada ejercicio financiero, en el que, dentro del marco de sus competencias, participan el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas, y, en el seguimiento y evaluación de la misma, se contará con el asesoramiento y orientación tanto de las organizaciones representativas del sector, como del ICEX España Exportación e Inversiones.



En este nuevo periodo de programación se debe dar prioridad a los programas presentados por nuevos beneficiarios que no hayan recibido apoyo anteriormente, y a los beneficiarios que, habiendo recibido ayuda anteriormente, se dirigen a un nuevo tercer país.

Además, siempre que exista disponibilidad presupuestaria suficiente, podrán ser beneficiarios de las ayudas los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción en mercados de terceros países y deberán demostrar que la medida se ejecuta de forma evidente.

La medida de promoción persigue fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos españoles, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación o, en su caso, a la apertura de nuevos mercados, en terceros países.

En la gestión de esta medida, y dentro del marco de sus competencias, participarán tanto la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, como las comunidades autónomas.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen para el ejercicio FEAGA 2016 las subvenciones en materia de promoción en terceros países del vino producido en la Comunidad Autónoma de Aragón, que están financiadas totalmente con fondos de la Unión Europea, en concreto procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url www.aragon.es/agricultura.

Por otro lado, y de cara a aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención, implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones, tanto de su identidad como de su nivel y origen de renta o situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Datos, salvo que expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de subvención.

Esta convocatoria forma parte de la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento" elaborada por el Gobierno de Aragón con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, cuya implementación durante el año 2015 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre promoción de productos agroalimentarios y de su presencia en los mercados gestionada a través de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar las subvenciones, con el fin de mejorar la competitividad de los vinos aragoneses, las medidas de información y promoción del vino en mercados de terceros países para el ejercicio FEAGA 2016, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español.

Segundo.— Actividades subvencionables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, serán susceptibles de subvención cualquiera de las acciones y actividades relacionadas en el anexo I.



Dichas acciones deberán llevarse a cabo preferentemente en el marco de un programa de información y de promoción.

Para cada periodo de programación, los programas podrán tener una duración máxima de tres años por beneficiario y país. No obstante, podrán ser prorrogados por un periodo no superior a dos años, previa solicitud.

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo de la anualidad correspondiente y con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago.

A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto, y cuando el gasto ha sido efectivamente pagado por el beneficiario a través de la cuenta única o, en su caso, mediante compensación.

2. Se podrá considerar subvencionable los costes de personal de la empresa dedicado a las actividades de promoción. También serán subvencionables los costes generales del beneficiario, siempre y cuando dichos costes se consignen en una partida específica del presupuesto recapitulativo del programa. Las condiciones para la subvencionabilidad de dichos gastos son las establecidas en el anexo II.

3. No se podrán considerar subvencionables los costes referidos en el anexo III.

4. Para la presente convocatoria, correspondiente al Ejercicio FEAGA 2016 (15 de junio de 2015 a 14 de junio de 2016), se podrán solicitar la realización de acciones únicamente para la citada anualidad, o incluso para las anualidades 2017 y 2018, que deberán ratificarse una vez convocadas las citadas anualidades.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia.

Cuarto.— Beneficiarios.

1. De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:

- a) Las Empresas vinícolas. Se entenderá por empresa vinícola se entenderá a efectos de la medida de promoción aquella que elabore y comercialice alguno de los productos mencionados en el anexo IV.
- b) Las organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en los artículos 152, 156 y 157 del Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, reconocidas por el Estado miembro y que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.
- c) Los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas víticas.
- d) Las asociaciones de exportadores y consorcios de exportación, participados exclusivamente por empresas del sector vitivinícola.
- e) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola, que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
- f) Las cooperativas de segundo o ulterior grado que comercializan vinos elaborados por sus bodegas cooperativas asociadas.
- g) Asimismo, y en caso de existir suficiente disponibilidad de presupuesto, tras la aprobación de los programas correspondientes a los tipos de beneficiarios antes indicados, podrán considerarse también beneficiarios los organismos públicos con competencia



legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

2. Los beneficiarios deberán demostrar suficiente capacidad técnica y financiera para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y medios para asegurar que la medida se implementa lo más efectivamente posible. Deberán, asimismo garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo V, y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación conlleva la autorización de este para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

6. En el caso de subvenciones inferiores a 3.000 euros no será preceptivo presentar los certificados o efectuar las comprobaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, bastando con que se haga expresa mención a esto en la declaración responsable que contiene el modelo de solicitud.

7. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Productos y países que pueden ser objeto de acciones.*

1. De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, podrán ser objeto de las medidas de promoción los productos de calidad, destinados al consumo directo, detallados en el anexo IV, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Vinos con denominación de origen protegida.
- b) Vinos con indicación geográfica protegida.
- c) Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

2. Se consideran elegibles para realizar medidas de promoción todos los países terceros, siendo prioritarios los contemplados en el anexo VI.

Sexto.— *Características de las acciones y programas.*

1. Las acciones y programas estarán claramente definidos, especificando el país o países a los que se dirigen, los tipos de vinos que incluyen, las acciones y actividades que se pretenden llevar a cabo y los costes estimados de cada una de ellas.

2. Las acciones se distribuirán en periodos de doce meses, que comenzarán el 1 de junio de cada año. En la anualidad FEAGA 2016, las acciones comenzarán el 1 de junio de 2015 y finalizarán el 30 de mayo de 2016.

3. Los mensajes se basarán en las cualidades intrínsecas del producto, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en los terceros países a los que van destinados.

4. En el caso de los vinos que cuenten con una indicación geográfica, deberá especificarse el origen del producto como parte de la campaña de información y promoción.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 3 y 4, las referencias a las marcas, en su caso, podrán formar parte del mensaje.

6. De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, el Comité de evaluación y seguimiento de la medida, para favorecer la coherencia y eficacia, podrá establecer anualmente directrices sobre las campañas de información y de promoción.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo V, e irán acompañadas de la documentación que se establece en el anexo VII y:

- a) Cumplir lo dispuesto en la presente orden.
- b) Respetar la normativa comunitaria relativa a los productos considerados y a su comercialización.



- c) Reflejar con el suficiente grado de detalle todos los requisitos necesarios como para que pueda evaluarse su conformidad con la normativa aplicable y su relación calidad/precio.
- d) Especificar los medios propios o externos con los que se contará para desarrollar las acciones previstas.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, en las Oficinas Comarcales Agroambientales, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; según modelo anexo V.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url www.aragon.es/agricultura, que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el 14 de febrero de 2015.

5. Los organismos públicos de ámbito nacional, por su parte, presentarán sus solicitudes ante la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de los mismos medios y en condiciones establecidos en los puntos anteriores.

Octavo.— Documentación.

1. Las acciones y programas presentados deberán contener al menos la información prevista en el anexo VII y:

- a) Cumplir lo dispuesto en esta orden; .
- b) Respetar la normativa comunitaria relativa a los productos considerados y a su comercialización; .
- c) Estar lo suficientemente desarrollados como para que pueda evaluarse su conformidad con la normativa aplicable y su relación calidad/precio; y .
- d) Especificar los medios propios o externos con que se contará para desarrollar las acciones previstas.
- e) Aportar informe detallado de la situación inicial sobre la exportación de vino en terceros países, tanto en volumen, como en valor económico; e igualmente las medidas a desarrollar para incrementar su participación en dichos países.

2. En el caso de tratarse de personas jurídicas deberá aportarse además:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante y estatutos de la entidad actualizados.
- b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicita la subvención.
- c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

3. De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de identificación de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de su DNI, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

4. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos o de la concurrencia de los criterios de selección, relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Pública, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, en relación al artículo 17.6 del Decreto 136/2013, de 30 de julio y con la normativa de protección de datos de carácter personal, y con la normativa de protección de datos de carácter personal. En caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. Los documentos sobre la constitución y representación de las personas jurídicas no deberán presentarse si ya se aportaron en convocatorias anteriores y no se han producido modificaciones en las mismas.



6. En caso de solicitar prórroga de un programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, además de la documentación prevista en el artículo octavo, los interesados deberán presentar un informe de resultados de los dos primeros años de ejecución para su elaboración. Dicho informe contendrá, al menos, información relativa a los efectos en el mercado de destino del programa desarrollado, además de detallar las razones para solicitar la prórroga.

Noveno.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Industrialización Agroalimentaria de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

2. La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario examinará las solicitudes en cuanto a su conformidad con esta orden y, en su caso, las directrices elaboradas por el Comité de evaluación y seguimiento de la medida, requiriendo a los solicitantes, si fuera necesario la subsanación de la documentación que sea precisa y las evaluarán de acuerdo con las siguientes etapas:

- a) Fase de verificación: se comprobará el cumplimiento de las solicitudes con los requerimientos de las letras a) a la f) del artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión. Además se comprobará especialmente que la documentación esté lo suficientemente detallada para verificar el cumplimiento de las exigencias de dicho artículo. Las solicitudes que no cumplan estos requisitos no podrán pasar a la siguiente fase.
- b) Fase de evaluación de la calidad de los programas, los programas, se puntuarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1 del anexo VIII. Sólo se considerarán aprobados aquellos programas que hayan obtenido al menos el 50% de la puntuación total establecida en dicho apartado.
- c) Fase de aplicación de los criterios de priorización, sólo aplicable a los programas que hayan superado la fase anterior. La puntuación se adjudicará de acuerdo con los criterios del apartado 2 del anexo VIII.

3. Se podrá valorar, en caso de igualdad de puntuación para la aprobación de las solicitudes presentadas, el grado de cumplimiento de las acciones, en el caso de que el solicitante hubiera ya ejecutado medidas en convocatorias anteriores.

4. De acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el anexo VIII, la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario elaborará una lista provisional con los programas seleccionados por orden de puntuación, y la remitirá al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, antes del 1 de abril de 2015.

5. Se considerarán prioritarios los programas presentados por microempresas y pequeñas y medianas empresas, los presentados por nuevos beneficiarios que no hayan recibido apoyo anteriormente, y los presentados por beneficiarios que habiendo recibido ayuda anteriormente se dirigen a un nuevo tercer país.

Décimo.— Comisión Nacional de Selección de Programas.

Conforme al artículo 10 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, la Comisión Nacional de Selección de Programas será la responsable de elaborar, para cada ejercicio FEAGA, lista definitiva de las acciones y programas a proponer a la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural para su aprobación.

Undécimo.— Resolución.

1. De conformidad con el artículo 11 de Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, una vez aprobada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural la lista definitiva de las acciones y programas seleccionados y las condiciones establecidas para los mismos, el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario resolverá las solicitudes y las notificará a los beneficiarios. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 136/2013, de 30 de junio.

2. La exigencia principal, con arreglo al artículo 20 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2012, de la Comisión, de 28 de marzo, será la ejecución de las acciones objeto de la resolución favorable, que deberá alcanzar, al menos, el cumplimiento del 50 por cien del presupuesto total del programa aprobado en Conferencia Sectorial (sin modifi-



caciones). Por debajo del mismo, se procederá a la ejecución total de la Garantía de Buena Ejecución, además de no pagar la parte ejecutada independientemente del porcentaje que sea.

3. En el caso de que se produjera el desistimiento por parte de algún beneficiario cuya solicitud hubiese sido objeto de resolución estimatoria, la Comunidad Autónoma deberá comunicarlo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente antes del 1 de diciembre de cada año, al efecto de poder disponer de los fondos que se liberen.

4. La resolución será notificada individualmente al interesado.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Duodécimo.— *Aceptación de la subvención.*

En el caso de resolución positiva, los beneficiarios comunicarán a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario la aceptación de la subvención, cumplimentando el anexo IX en el plazo de máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, así como la justificación de la constitución de una garantía en la Caja General de Depósitos a nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente), de acuerdo a las condiciones previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2012 de la Comisión, de 28 de marzo de 2012, por un importe no inferior al 15 por cien del montante anual de la financiación comunitaria, con el fin de asegurar la correcta ejecución del programa.

En el caso de que los beneficiarios sean organismos públicos, éstos estarán exentos de cumplir con el requisito de tener que depositar la Garantía de Buena Ejecución, tal y como establece el artículo 6.a) del Reglamento de Ejecución número (UE) 282/2012, de la Comisión, de 28 de marzo.

Decimotercero.— *Modificaciones de las acciones y programas.*

1. De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, no se podrán modificar productos, actividades ni costes de las acciones y programas salvo cuando sea patente que se obtendrían mejores resultados con las modificaciones propuestas. Cualquiera de estas modificaciones debe ser objeto de una notificación previa a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario que deberá comprobar y en su caso autorizar las modificaciones propuestas que cumplan los requisitos para ser subvencionables.

2. En ningún caso, se podrá modificar al alza los presupuestos aprobados para los programas, ni se podrán incluir nuevos países.

Decimocuarto.— *Financiación.*

1. La financiación comunitaria de las acciones contempladas en el apartado segundo se realizará de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola comunitaria.

2. La participación financiera de la Unión Europea en los programas seleccionados no podrá superar el 50 por cien de los gastos subvencionables. En los programas de dos o tres años de duración dicho límite máximo se considera para cada año de ejecución.

3. Sólo se concederá una ayuda máxima del 50 por cien de los gastos subvencionables a aquellos programas en los que la ejecución sea igual o mayor del 75 por cien de lo aprobado en Conferencia Sectorial.

Si la ejecución se encuentra entre el 50 y el 75 por cien del presupuesto aprobado en Conferencia Sectorial, el importe de la ayuda para este programa se calculará restando al importe del presupuesto ejecutado, la ayuda reconocida al beneficiario en la resolución.

4. La cuantía máxima de ayuda por beneficiario no podrá superar el 5 % del presupuesto destinado a la medida en la ficha financiera del programa de apoyo para el ejercicio correspondiente. Dicha limitación no será de aplicable a los beneficiarios recogidos en los apartados b), c) y f) del artículo 4 siempre que los programas presentados no estén centrados en la promoción de una marca.

5. La aportación económica de los beneficiarios podrá proceder de tasas y contribuciones obligatorias.

**Decimoquinto.— Anticipos.**

1. El beneficiario, si no fuera organismo público, podrá presentar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario una solicitud de anticipo que podrá llegar al 80 por cien del importe de la contribución comunitaria anual, y cuya concesión figurará en la resolución de aprobación.

2. El pago de un anticipo se supeditará a la constitución de una garantía a favor de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por un importe igual al 110 por cien de dicho anticipo, de conformidad con las condiciones establecidas en el capítulo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2012 de la Comisión, de 28 de marzo.

3. Para los anticipos concedidos, el beneficiario deberá de comunicar al organismo pagados, antes del 31 de julio de 2017, una declaración de los gastos que justifiquen, el uso de los anticipos en la anualidad correspondiente y la confirmación del saldo restante del anticipo no utilizado.

Decimosexto.— Pagos.

1. De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, los beneficiarios podrán elegir entre la posibilidad de solicitar un único pago o pagos intermedios de la contribución comunitaria anual. Las solicitudes se referirán a las acciones realizadas y pagadas.

2. Todos los pagos deben realizarse a través de una cuenta única dedicada en exclusiva a este fin.

3. Las solicitudes de pagos intermedios deberán presentarse, ante la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, antes de que concluya el mes siguiente a aquel en el que expire cada período de cuatro meses, a partir del 1 de junio. Los pagos intermedios y el pago del anticipo previsto en el apartado decimoquinto no podrán sobrepasar en su conjunto el 80 por cien del total de la contribución comunitaria.

4. Una vez finalizadas las acciones de cada anualidad, y antes del 1 de julio, el beneficiario podrá solicitar el pago del saldo de la ayuda ante la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

5. Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 75 días desde la recepción completa de la solicitud de pago.

6. Para que se consideren admisibles, las solicitudes de pago irán acompañadas de:

- a) Un informe resumen de las actuaciones desarrolladas, desglosadas en actividades con el correspondiente importe presupuestario y el coste final de cada una de ellas, y una evaluación detallada y justificada de los resultados obtenidos, que pueden verificarse en la fecha del informe.
- b) Las facturas y demás justificantes de gasto de los pagos realizados. En el caso de acciones cuya ejecución se subcontrate a proveedores de servicio se deberá aportar factura de dicho proveedor y prueba del pago efectivo.
- c) Extracto bancario de la cuenta mencionada en el punto 2 del presente apartado, en el que pueda comprobarse la realización de los pagos justificados mediante las facturas citadas en la letra b) de este punto.

7. El pago estará supeditado a la presentación de las cuentas auditadas e informes de auditoría de cuentas realizados por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría legalmente reconocidos y a verificación por parte de la comunidad autónoma de las facturas y los documentos mencionados en el punto 6 del presente apartado.

8. Asimismo, de cara a la justificación técnica de las acciones, se podrán solicitar al beneficiario medios de prueba de la realización de las acciones promocionales.

Decimoséptimo.— Liberación de garantías.

1. La garantía contemplada en el apartado decimoquinto, punto 2, se liberará cuando se haya reconocido el derecho definitivo a percibir el importe anticipado.

2. La garantía contemplada en el apartado duodécimo deberá tener validez hasta el momento del pago del saldo, y se liberará cuando la autoridad competente acuerde su cancelación.

Decimooctavo.— Controles.

1. De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1079 /2014, de 19 de diciembre, la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario realizará un plan de control anual sobre la base de un análisis de riesgos que incluirá, al menos, el 20 por cien de los programas pagados el año anterior.



2. El control tendrá por objetivo comprobar en la contabilidad general:
- a) la exactitud de la información facilitada con la solicitud de pago; .
 - b) la realidad y regularidad de las facturas presentadas como justificantes de los gastos; .
 - c) la exactitud del extracto bancario presentado; y .
 - d) que no se perciben ayudas contempladas en el artículo 20 letra c), inciso iii), del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), del artículo 16.2 del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, o el artículo 2.3 del Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior o en terceros países.
3. El resultado de los controles realizados en el marco del plan de control anual no afectará al grado de cumplimiento del programa.

Decimonoveno.— Comprobación del material.

De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario comprobará la conformidad del material de información y promoción elaborado en el marco de los programas tanto con la normativa comunitaria como con la legislación del tercer país en el que se desarrolle el programa. Para ello el beneficiario deberá presentar ante la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, una Declaración responsable donde indique la conformidad de dicho material y el cumplimiento de la normativa de aplicación correspondiente.

Vigésimo.— Comité de evaluación y seguimiento de la medida.

De conformidad con lo establecido en el artículo del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, se constituirá un Comité de evaluación y seguimiento de la medida de promoción, en el que se integrarán representantes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de las comunidades autónomas, del ICEX España Exportación e Inversiones, de la Federación española del vino, de Cooperativas agroalimentarias y de las OPAS representativas. La constitución y las funciones del mismo se señalan en el citado artículo.

Vigésimo primero.— Compatibilidad de las ayudas.

No se financiarán con los fondos del Programa Nacional de Apoyo, las medidas que están recogidas en los programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y del Reglamento número 1305/2013, relativos a la ayuda al desarrollo rural, las operaciones de información y de promoción de productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países recogidas en el artículo 2.3 del Reglamento (CE) n.º 3/2008, del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, ni otras medidas financiadas por instrumentos financieros de la Unión Europea.

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas nacionales o de las comunidades autónomas dedicadas a la misma finalidad.

Zaragoza, 15 de enero de 2015.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



ANEXO I

Acciones y Actividades de Promoción

Acciones	Actividades
a) Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos de la Unión Europea en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente.	Misiones comerciales. Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, eventos, etc.). Promociones en puntos de venta. Portales web para promoción exterior. Misiones inversas. Oficinas de información. Gabinete de prensa. Presentaciones de producto.
b) Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional.	Ferias y exposiciones internacionales, etc., Sectoriales o generales, profesionales y de consumidores.
c) Campañas de información, en particular sobre los sistemas de la Unión Europea de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas.	Encuentros empresariales, profesionales, líderes de opinión y consumidores. Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc.
d) Estudios de nuevos mercados, necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales.	Estudios e informes de mercado.
e) Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información.	Estudios de evaluación de resultados de las medidas de promoción. Auditorías de ejecución de medidas y gastos de las operaciones.



ANEXO II

Condiciones para la subvencionabilidad de los costes de personal y gastos generales, y otros.

a) Costes de personal de la empresa dedicado en exclusiva a las actividades de promoción. Deberán demostrar la relación contractual con la empresa, mediante los datos del contrato, cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, y los impuestos personales a la renta (IRPF). Tanto si es personal técnico, como administrativo se deberá demostrar la dedicación en exclusiva a las actividades de promoción establecidas en el programa aprobado.

b) Costes de personal de la empresa no dedicado en exclusiva a las actividades de promoción: deberán demostrar la relación contractual con la empresa mediante los datos del contrato, cotización a la Seguridad Social y el IRPF. Además deberán aportar las correspondientes tablas horarias donde se indique categoría profesional, número de horas de dedicación, coste horario y coste total; así como certificación del responsable de personal de la empresa que acredite la relación del trabajador con el programa aprobado. Se evaluará la coherencia de dichas tablas con el programa y se subvencionará únicamente el importe justificado mediante dichas tablas.

La suma de los apartados a y b (Costes de Personal), no podrá superar el 13% del total de costes del programa aprobado, por este motivo dichos gastos deberán figurar convenientemente desglosados en el presupuesto recapitulativo del programa que se presente.

c) Gastos generales: serán subvencionables los costes generales del beneficiario hasta un límite de un 4 por ciento de los costes efectivos de ejecución de las actividades promocionales. Estos gastos para ser subvencionables deberán estar contemplados como una partida específica en el presupuesto recapitulativo del programa. Se justificarán mediante un certificado del beneficiario que acredite esos gastos de administración y gestión del programa aprobado.

d) Alojamiento, manutención y comidas colectivas. Se abonarán las siguientes cantidades máximas:

- para el alojamiento: 120 euros/ día en España y 180 euros día en terceros países;
- para la manutención: 80 euros/ día en España y 90 euros /día en terceros países. En la dieta por manutención serán posibles dos opciones:
 - Solicitar el importe a tanto alzado sin aportar justificantes.
 - Solicitar el importe exacto de las facturas aportadas.
- para comidas colectivas: 60 euros/persona en España y 70 euros /persona en terceros países. Para su justificación será necesario aportar listado de participantes y su relación con la acción o programa promocional objeto de la reunión.

e) Vino a emplear como material promocional: En el caso de catas, misiones inversas y similares será de un máximo de una botella por cada 6 participantes.



ANEXO III

Relación de Gastos no subvencionables

- Provisiones para futuras posibles pérdidas o deudas.
- Gastos de transporte en taxi o transporte público, cubiertos por las dietas diarias.
- Gastos bancarios, intereses bancarios o primas de las pólizas de seguros. Entre dichos gastos se encuentran, en particular, los gastos de constitución y mantenimiento de los avales bancarios que responden como garantía.
- Pérdidas por cambio de divisas.
- En el caso de que se repita o solicite una prórroga para realizar el programa de promoción en el mismo país, no se podrán incluir gastos de actividades promocionales ya solicitadas en el programa anterior (Ej. costes de creación de páginas web, anuncios de televisión y radio, elaboración de material audiovisual, estudios de mercado... etc.).
- Gastos que estén fuera del objeto del programa
- Creación y registro de marcas.

Tampoco podrán considerarse subvencionables gastos equivalentes a descuentos comerciales, ni los asimilables a ayudas directas al productor.

**ANEXO IV****Lista de Productos**

Los productos mencionados en el artículo 6 son los siguientes:

1. Vino.
2. Vino de licor.
3. Vino espumoso.
4. Vino espumoso de calidad.
5. Vino espumoso aromático de calidad.
6. Vino de aguja.
7. Vino de aguja gasificado.
8. Vino de uvas pasificadas.
9. Vino de uvas sobremaduradas.
10. Vinos ecológicos.

**ANEXO V**

**Solicitud de subvención para la promoción de vino en mercados de terceros países.
Convocatoria Ejercicio FEAGA 2016.**

Nº EXPEDIENTE:	Nº REGISTRO I.A.:
----------------	-------------------

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
DOMICILIO SOCIAL			

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO:	

SOLICITA

- ☐ La subvención para la promoción del vino en mercados de terceros países, designando a tal fin la siguiente cuenta bancaria:

ENTIDAD FINANCIERA.....
 LOCALIDAD
 VALOR DE LA INVERSIÓN A REALIZAR.....

DECLARA

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.



Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón”, cuya finalidad es “solicitudes de ayudas y subvenciones con fondos europeos”. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza; lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.”

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

- ☐ Anexo VII: Formulario de beneficiario, de programa y presupuesto.
- ☐ Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante y estatutos de la entidad actualizados.
- ☐ Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicita la subvención.
- ☐ Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

Documentación que obra en poder de este Departamento:

- ☐ Documento 1:

Órgano donde fue entregado: _____

Fecha en la que fue entregado: _____

- ☐ Documento 2:

Órgano donde fue entregado: _____

Fecha en la que fue entregado: _____

En....., a.....de.....de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

**ANEXO VI****Lista de países prioritarios**

- Países incluidos en los Planes Integrales de Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Estado de Comercio:

- a) Argelia
- b) Australia
- c) Brasil
- d) China
- e) Corea del Sur
- f) Estados Unidos
- g) India
- h) Indonesia
- i) Japón
- j) Marruecos
- k) México
- l) Rusia
- m) Singapur
- n) Sudáfrica
- o) Turquía
- p) Países del Golfo (Arabia Saudí, Kuwait, Bahrein, Qatar, EAU, Omán)

- Otros países:

- a) Canadá
- b) Colombia
- c) Costa Rica
- d) Cuba
- e) Ecuador
- f) El Salvador
- g) Filipinas
- h) Guatemala
- i) Honduras
- j) Nicaragua
- k) Noruega
- l) Panamá
- m) Perú,
- n) Suiza
- o) Tailandia
- p) Ucrania
- q) Venezuela
- r) Vietnam



ANEXO VII

I FORMULARIO DE BENEFICIARIO

Rellenar un único formulario por beneficiario	
1	BENEFICIARIO
1.1	Presentación <i>Nombre, dirección, dirección de correo electrónico, teléfono, fax, persona de contacto responsable del programa.</i>
1.2	Tipo de beneficiario (de acuerdo con el artículo 5 del presente real decreto)
1.3	¿Se trata de un nuevo beneficiario? SI/NO
1.4	Características de la organización o empresa proponentes. <i>Representatividad, importancia en el sector, volumen de comercialización global y respecto a al DOP/IGP que pertenece</i>
1.5	Tamaño de la empresa <i>Especificar si se trata de una microempresa o pequeña y mediana empresa. (Declaración de PYME oficial en caso de serlo).</i>
1.6	¿Se trata de una empresa/grupo empresarial SI/NO <i>En caso afirmativo especifíquese diagrama del grupo empresarial (indicando porcentajes) cuáles son las bodegas del grupo que participan en el programa.</i>
2.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD
2.1	Balance de cuentas Copia de las declaraciones financieras y/o informes anuales de los 3 últimos años
3	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA
3.1	Descripción de los recursos para la ejecución del programa (personal y medios) Definir estructura interna/externa (departamentos y funciones) <i>Especifíquese si los recursos son propios o ajenos. Si se han seleccionado varios organismos de ejecución, indíquense las actuaciones que aplicarán cada uno de ellos.</i>
3.2	Justificación de la capacidad para ejecutar el programa (experiencia en actuaciones de promoción)
4.	CAPACIDAD DE RESPUESTA COMERCIAL
4.1	Diversidad de tipos de vino y zonas geográficas en las que está presente. Indicar las marcas comerciales de los diferentes tipos de vinos
4.2	Volumen de comercialización y volumen exportado (<i>detallando el volumen para los países objeto del programa</i>)
4.3	Volumen de comercialización disponible para posible respuesta comercial



II FORMULARIO DE PROGRAMA

Rellenar un formulario para cada programa	
1	CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA
1.1	Producto(s) <i>Especificar los productos objeto de promoción de los recogidos en el anexo II</i>
1.2	Mercado(s) destinatario(s) <i>Especifíquese los países de destino y detalle los motivos por los que han sido seleccionados y las posibilidades de comercialización de los productos en los mercados elegidos</i>
1.3	¿Se trata de un programa dirigido a un nuevo destino? SI/NO <i>En caso afirmativo especifíquese el nuevo(s) país(es) de destino</i>
1.4	Duración: 12-24-36 meses
1.5	¿Es continuación de un programa presentado en el ejercicio anterior? SI/NO
1.6	¿Se trata de una prórroga? SI/NO
2	OBJETIVO <i>En términos de objetivos concretos y, si fuera posible, cuantificados</i>
3	ESTRATEGIA <i>Especifíquese qué instrumentos de marketing y comunicación se utilizarán para alcanzar los objetivos del programa</i>
4	ACCIONES
4.1	Descripción detallada cada una de las acciones y actividades por país
4.2	Calendario previsto <i>Lugares y fechas donde se llevarán a cabo las actividades (menciónese la ciudad o, en casos excepcionales, la región; por ejemplo, «los Estados Unidos» no es suficientemente preciso).</i>
5	PÚBLICO OBJETIVO <i>Especificar si va dirigido a consumidor, a distribuidores (supermercados, mayoristas, minoristas especializados, abastecedores, restaurantes) a importadores, a líderes de opinión (periodistas y expertos gastronómicos), a escuelas de gastronomía y restauración, ...</i>
6	MENSAJES <i>Sobre las cualidades intrínsecas de los productos, o en caso de tratarse de vinos que cuentan con una indicación geográfica, el origen del producto</i>
7	REPERCUSIÓN PREVISIBLE Y MÉTODO PARA MEDIRLA <i>Por lo que se refiere a la evolución de la demanda, la notoriedad y la imagen del producto o cualquier otro aspecto vinculado a los objetivos.</i>
7.1	<i>Especifíquese y cuantifíquese la repercusión previsible en términos de resultados realistas.</i>
7.2	<i>Especifíquese el método (cuantitativo y/o cualitativo) y los indicadores que se utilizará para medir los resultados o repercusiones</i>
8	INTERÉS NACIONAL Y COMUNITARIO DEL PROGRAMA
9	PRESUPUESTO
9.1	Cuadro recapitulativo <i>Elaborar un cuadro recapitulativo para cada país de destino y ejercicio. La presentación del presupuesto debe atenerse a la misma estructura y al mismo orden que la descripción de las actividades. Véase modelo adjunto</i>
10	PLAN DE FINANCIACIÓN <i>Véase el cuadro modelo adjunto.</i>
11	OTROS DATOS PERTINENTES



Anexos obligatorios

Anexo I. Compromiso de la organización o empresa proponentes de garantizar su financiación para toda la duración del programa.

Anexo II. Declaración de la organización o empresa proponentes de que el programa no recibe ninguna otra ayuda económica de la UE.

III. PRESUPUESTO

– PRESUPUESTO RECAPITULATIVO:

Acción	Actividad	Ejercicio I Anualidad I	Ejercicio II Anualidad II	Ejercicio III Anualidad III	Total
a)					
b)					
c)					
d)					
e)					
Gastos generales (max. 4% del total de acciones subvencionables)					
Costes de personal (13%)					
Total»					

– Plan de FINANCIACIÓN: €

Cofinanciación	Ejercicio I	%	Ejercicio II	%	Ejercicio III	%	Total	%
UE		50		50		50		50
PROPONENTE		50		50		50		50
TOTAL		100		100		100		100



ANEXO VIII

1. Criterios de evaluación del programa

	Puntuación máxima
Calidad y eficacia del programa:	
a) Productos objeto de promoción	10 puntos
b) Mercado de destino	10 puntos
c) Duración y ejecución del programa	5 puntos
d) Presentación y calidad del programa	20 puntos
e) Alcance y cobertura del programa	15 puntos
f) Coherencia técnica	20 puntos
g) Repercusión prevista	10 puntos
h) Método para medir la repercusión del programa	10 puntos
Valoración Total General	100 puntos

Calidad y eficacia del programa:**a) Productos objeto de promoción (10 puntos):**

10 puntos, considerando productos; los recogidos en el anexo II. Si se incluye un producto= 2 puntos, si son dos productos=6 puntos y si son tres productos o más= 10 puntos.

b) Mercado de destino (10 puntos):

Los 10 puntos se repartirán según el mercado elegido. Se concederán 10 puntos para los mercados considerados prioritarios y 4 puntos si el mercado de destino no se encuentra entre los prioritarios detallados en el Anexo III.

El reparto se hará de forma proporcional al porcentaje de presupuesto destinado a los países prioritarios, correspondiendo los 10 puntos sólo a los programas en los que estos destinos supongan el 100% del presupuesto.

c) Duración y ejecución de los programas (5 puntos)

Solo se concederá esta puntuación a los nuevos programas o a aquellos cuyo grado de ejecución en ejercicios anteriores haya sido de al menos el 75%.

En el caso de programas plurianuales: Se concederán los 5 puntos a los programas cuya duración sea al menos de 24 meses.

En el caso de programas anuales: Se concederán los 5 puntos si son continuación de un programa presentado en el ejercicio anterior.



d) *Presentación y calidad del programa* **20 puntos**, repartidos según grado de detalle y concreción de:

- objeto del programa (4 puntos),
- actividades y calendario (4 puntos),
- medios para el desarrollo del programa (4 puntos),
- grupo destinatario de la promoción (4 puntos),
- mensaje y creatividad (4 puntos).

e) *Alcance y cobertura del programa* **(15 puntos)**:

La puntuación se concederá de la siguiente forma:

- 7,5 puntos en función del alcance y cobertura en términos de actividades previstas: una actividad=1,5 punto, dos actividades= 3 puntos, tres o más actividades 7,5 puntos
- 7,5 puntos en función del alcance y cobertura en términos de grupo destinatario (número de contactos previstos, etc.) entendiendo por grupo destinatario: distribución, restauración, consumidor final distribuidor importador., y líderes de opinión Un único destinatario=1,5 puntos, dos destinatarios = 3 puntos, tres o más destinatarios=7,5 puntos

f) *Coherencia técnica entre las actividades, y los canales empleados para llegar al público objetivo y cumplir los objetivos marcados.* **(20 puntos)**

La puntuación se repartirá de forma proporcional al grado de adecuación de las actividades y canales elegidos al público destinatario previsto en el programa, para dar cumplimiento a los objetivos marcados

g) *Repercusión del programa* **(10 puntos)**: Se tendrá en cuenta el objetivo y repercusión esperada para el programa

- en caso de que la repercusión prevista sea en términos de alcanzar un mayor conocimiento del producto o una mejora de la imagen los 10 puntos se repartirán teniendo en cuenta las actividades incluidas en el programa que van dirigidas a aumentar la notoriedad es decir, actividades que prevean una gran repercusión e impacto, como por ejemplo el uso de medios (televisión, radio, Internet, redes sociales...) ferias, ...

- en caso de que la repercusión esperada del programa, sea de tipo económico (incrementos de ventas...), los 10 puntos se concederán de la siguiente manera:

- si es superior del 5%=10 puntos,
- si es menos del 5%= 5 puntos y
- si el incremento se prevé cero = 0 puntos.

h) *Método para medir la repercusión.*

La asignación de los 10 puntos se realizará de la siguiente manera:

- 10 puntos si existe un método de evaluación descrito y coherente con el objetivo a evaluar
- 6 puntos si existe un método descrito pero no del todo adecuado al objetivo a valorar.
- 0 puntos si existe un método descrito pero no se adecua al objetivo a valorar o si no existe método para valorar la repercusión



2. Criterios de priorización

	Puntuación máxima
1. Proponente	
a) Representatividad del Proponente	5 puntos
b) Microempresas y pequeñas y medianas empresas y entidades asociativas prioritarias	10 puntos
c) Programas presentados por nuevos beneficiarios	5 puntos
2. Programa	
a) Programas que tengan como objetivo un nuevo país	10 puntos
b) Relación calidad/precio	15 puntos
3. Interés para la Comunidad Autónoma:	
a) Criterio a decidir por cada Comunidad Autónoma	10 puntos
b) Grado de ejecución	5 puntos
Valoración Total General	60 puntos

1. Características del proponente

a) Representatividad del proponente: Se concederán los 5 puntos en caso de que el beneficiario sea uno de los contemplados en el apartado c) del artículo 5 del presente real decreto

b) Microempresas y pequeñas y medianas empresas según se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, y entidades asociativas prioritarias que estén reconocidas al amparo del Real Decreto 550/2014.

c) Programas presentados por nuevos beneficiarios, que no hayan presentado programas en años anteriores

2. Características del programa

a) Programas que tengan como objetivo un nuevo país: La puntuación se repartirá de forma proporcional al porcentaje de presupuesto destinado a nuevos países, correspondiendo los 10 puntos sólo a los programas en los que estos destinos supongan el 100% del presupuesto.

b) Relación calidad precio

- 7,5 puntos a repartir en función de la adecuación de los costes del programa a los precios de mercado.
- 7,5 puntos En función de la repercusión estimada por el proponente en términos de impactos o incremento previsible de sus ventas en relación con el coste de la acción propuesta.
 - -0 puntos si no existe información suficiente para valorar este apartado
 - -7,5 puntos repartidos según el índice resultante de la división siguiente:

$$\text{Índice} = \frac{\text{impactos o ventas en país(es) objeto de programa}}{\text{previsto / inversión en promoción}} \times \% \text{ incremento}$$
 - Cuando el índice sea > 0.60, se dan 7,5 puntos
 - Cuando el índice esté entre 0.30 y 0.60, se dan 5 puntos
 - Cuando el índice sea < de 0.30, se dan 2,5 puntos



3. Interés para la comunidad autónoma:

- a) Criterio a decidir por la comunidad autónoma
- b) La comunidad autónoma podrá asignar 5 puntos por buena ejecución a los programas que hayan ejecutado al menos el 75% del presupuesto en el ejercicio anterior

**ANEXO IX****Aceptación de la subvención****SOLICITANTE**

NIF:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

REPRESENTANTE

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE:

Que le ha sido notificada la Resolución, por la que se le concede la subvención solicitada por un importe de

Que el apartado de la orden, condiciona la eficacia del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en el plazo de

Que en virtud de lo expuesto, comunico la aceptación de la subvención otorgada en los términos previstos en la citada Resolución.

En, a de de

Fdo.

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO.